



**Acta No. 018 de 2022
DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

En la ciudad de Bogotá D.C., y conforme al procedimiento establecido por las Resoluciones Nos. 12729 de 2017 y 11780 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, que reglamentan las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se convocó, el día **15 de marzo de 2022**, a todos los miembros del comité, vía correo electrónico, para la realización de una reunión no presencial que se abrió en la misma fecha de la convocatoria.

Adjunto a los correos electrónicos de convocatoria y apertura de la sesión del Comité No. 018 de 2022, se remitieron los siguientes documentos:

- a. Formato de voto en donde se relacionan e insertan los casos sometidos a consideración.
- b. Fichas técnicas (archivo Excel) con los casos a los que les es aplicable política o lineamiento de no conciliación.
- c. Fichas técnicas con estudios jurídicos de acciones de repetición.

El orden de los temas a tratar en la sesión fue el siguiente:

1. ORDEN DEL DÍA

- VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.
- IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.
- ESTUDIO Y DECISION DE LOS CASOS.
- CIERRE DE LA SESIÓN.

2. DESARROLLO

VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.

Una vez realizado el cierre de la sesión, la cual se dio el 16 de marzo de 2022, se pudo constatar la participación de los siguientes funcionarios, verificando la existencia de cuórum suficiente para decidir:

3. PARTICIPANTES:

LESLIE MAYERLY RODRIGUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
CONSTANZA LILIANA ALARCÓN	VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN BÁSICA
LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
ALBA LUCÍA MARIN VILLADA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO
GINA MARGARITA MARTINEZ	SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Secretario Técnico del Comité:
JAIME LUIS CHARRIS PIZARRO



Jefe de la Oficina de Control Interno:
MARIA HELENA ORDOÑEZ
Observadora

4. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:

Ninguno de los miembros manifestó estar incurso en algún impedimento o recusación, lo cual precisaron con la emisión del sentido de su votación, vía correo electrónico.

5. ESTUDIO Y DECISION DE LOS CASOS

5.1. Casos de conciliación extrajudiciales a los que les es aplicable política o lineamiento de no conciliar

No.	Radicado	Documento	Convocante	Medio de control	Política	Despacho
1	2022-ER-051108	91353515	JUAN CARLOS NUÑEZ HERNANDEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
2	2022-ER-062976	38230601	MARLENY GOMEZ SAAVEDRA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
3	2022-ER-081493	12991192	SERAFIN RINCONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
4	2022-ER-081494	1085346083	JOSE SEBASTIAN RINCONES BENAVIDES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
5	2022-ER-081495	27204134	JENNY MERCEDES BENAVIDES GUERRERO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
6	2022-ER-081496	30702859	MARIA CECILIA RINCONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa
7	2022-ER-081651	53133265	NELLY JOHANA VARGAS GALINDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Descentralización	Procuraduría Judicial Administrativa

5.2. Fichas técnicas con estudios de acciones de repetición

- **Condena en el proceso bajo radicado No. 25000232600020100269701 del Consejo de Estado – Dte: Carlos Eduardo Ronderos Torres**

De acuerdo con los argumentos expuestos en la ficha técnica, al no darse los presupuestos para iniciar acción de repetición, se estima necesario abstenerse de ejercitar este medio de control, al no contar con que la sanción haya sido el producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente del Estado.

- **Condena en el proceso bajo radicado No. 44650-31-05-001-2014-00321- 01 / 2014-00359-01 / 2014 00360 01 del Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral – Dte: Carmen Melisa Blanchar Reyes**

En la ficha técnica presentada por el Oficina Asesora Jurídica se recomienda iniciar la acción de repetición. Lo anterior, atendiendo a que se advierte que, tratándose de un particular, también procede el ejercicio de la acción de repetición pues se cumple lo previsto en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001 sobre el ejercicio de funciones públicas en virtud de la contratación suscrita con entidad estatal. Al respecto, ha sido reiterada la jurisprudencia indicando que cuando el Estado es condenado a resarcir



los daños a favor de tercero y dichos daños son imputables al particular, como lo es la señora Eduvilia Fuentes Bermúdez, es procedente reclamar la responsabilidad patrimonial a través del medio de control de la repetición.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

En los casos sometidos a consideración y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, se acogió la recomendación de NO CONCILIAR en los casos en que es aplicable la política o lineamiento, así como acoger la respectiva recomendación consignada en las fichas técnicas de acciones de repetición.

6. CIERRE DE LA SESIÓN:

Habiendo concluido el término dispuesto para las votaciones, se declara cerrada la sesión el 16 de marzo de 2022.

Hacen parte integral de esta acta, las fichas anexas (archivo Excel), las fichas técnicas con estudios de acciones de repetición y los correos electrónicos remitidos junto con sus adjuntos.

LESLIE RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidente

JAIME LUIS CHARRIS
Secretario Técnico.